

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21.02.2024

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local Don Antonio Daniel Barbero Barbero, Doña Beatriz González Orce, Don Francisco Javier García Fernández, Don Luis Francisco Aragón Olivares, Doña María del Carmen Reinoso Herrero y Don Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria Doña Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental Doña Silvia Justo González.

También asisten los corporativos Don Carlos Enrique Ferrón Calabuig, Doña María del Carmen Martín Orce, Doña María Lucía González López y Don Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 15.02.2024;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 11787/2023; Apertura de sobres y, si procede, adjudicación uso privativo de la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal, durante la feria y fiestas de La Herradura.**

Visto el expediente seguido para la adjudicación de la barra de la Caseta Oficial de las Fiestas Patronales de San José 2024 por el que a propuesta del Teniente Alcalde de La Herradura, la Junta Local de Gobierno Local en sesión de 01.02.2024 acordó abrir un plazo hasta el 13 de febrero de 2024 para que presenten solicitudes los interesados en la adjudicación del Servicio de Barra en la Caseta Oficial de las Fiestas Patronales de San José 2024.

Se da cuenta de las tres ofertas presentadas siguientes:

- Don XXXX con número de registro de entrada 2024-E-R-RC-1532 y fecha 08/02/2024.
- Doña XXXX con número de registro de entrada 2024-E-R-RC-1629 y fecha 12/02/2024.
- ALMUÑÉCAR MULTISERVICIOS 2014, S.L. con número de registro de entrada 2024-E-R-RC-1694 fecha 13/02/2024.

A continuación se procede a la apertura del sobre A de documentación administrativa, constando la documentación indicada en las bases que rigen la presente convocatoria.

Se procede a la apertura del sobre B, resultando que de las ofertas presentadas, la puntuación obtenida es la siguiente:

Don XXXX:

Oferta Económica: 13.000,50 euros: 7 puntos  
Paella Popular: SI: 3 puntos  
Total: 10 puntos

Doña XXXX:

Oferta económica: 8.000 euros: 2 puntos  
Paella popular: NO: 0 puntos  
Total: 2 puntos

ALMUÑÉCAR MULTISERVICIOS 2014, S.L.:

Oferta económica: 8.612 euros: 2 puntos

Paella popular: NO: 0 puntos  
Total: 2 puntos

Sobre la base de la necesidad inaplazable de adjudicar la citada barra, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

PRIMERO. Adjudicar la concesión de la barra de la Caseta Oficial durante las Fiestas Patronales de San José 2024 a Don XXXX con DNI: XXXX por un canon de 13.000,50 euros, durante el periodo del 16 al 19 de marzo de 2024, ambos días inclusive, por resultar ser la oferta económica más ventajosa, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Entrada libre a la Caseta Municipal.
- b) La colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- c) El uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- d) Colocará mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- e) Dispondrá del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- f) Seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €
- g) Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas.
- h) El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- i) Colocación de wc portátil y su limpieza.
- j) El adjudicatario tendrá que entregar antes del inicio de la feria la factura y comprobante que justifique el pago del Servicio de Iluminación y sonido para la propia caseta oficial designado por la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, haciéndose en el registro general del Ayuntamiento de Almuñécar, pasándose en caso contrario a realizar la oportuna liquidación por el área de gestión tributaria.

SEGUNDO. Indicar a Don XXXX con DNI: XXXX que conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria de adjudicación, deberá hacer efectiva la liquidación de 13.000,50 euros en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma, uniéndose a la presente notificación la auto-liquidación pertinente.

TERCERO. Indicar a Don XXXX con DNI: XXXX que conforme a lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria de adjudicación deberá hacer frente al pago de la factura de del Servicio de Iluminación y sonido para la propia caseta oficial, debiendo presentar la factura original y justificación del pago en la intervención municipal en el plazo de un mes desde la finalización de las Fiestas, en caso de incumplimiento se emitirá liquidación complementaria por dicho importe.

CUARTO. Dar traslado a los servicios económicos para la aportación al expediente de la justificación de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tras la firma por el interesado del modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

QUINTO. Dar traslado al departamento de prevención y seguridad a efectos de verificar la aportación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil y Plan de autoprotección en su caso, durante los días de celebración del evento.

**3°.- Expediente 4598/2022; Aprobación de la certificación final de las obras de pavimentación del Camino de Los Majos".**

Se da cuenta de certificación final referente a la obra "Pavimentación del Camino de Los Majos", empresa constructora Construcciones y Obras Tractus Mala, que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras Don XXXX, por un importe de 8.493,34 (ocho mil cuatrocientos noventa y tres euros y treinta y cuatro céntimos de euro), **acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes**, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales, a la empresa constructora, dirección facultativa y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

**4º.- Expediente 150/2024; Celebración del VII Triatlón Cros Sexitano de Almuñécar.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Deportes, Medio rural, Tráfico y Transportes, siguiente:

"Luis Francisco Aragón Olivares, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. XXXX con NIF XXXX, como Presidente del Club Triatlón Nazari con CIF - [G18678672](#) , para la organización del "VII Triatlón Cros Sexitano de Almuñécar" que transcurrirá por calles y caminos de Almuñécar el próximo 7 de Septiembre de 2024.

**EXPONE:**

Que dado el interés que suscita dicha prueba y siendo la séptima edición de la misma, constituyendo una cita imprescindible para los ciclistas andaluces, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto,

**PROPONE:**

Autorizar a D. XXXX , como Presidente del Club Triatlón Nazari, para transitar por los caminos y calles de Almuñécar para la celebración de la prueba deportiva denominada "VII Triatlón Cros Sexitano de Almuñécar" el próximo día 7 de septiembre de 2024, previa autorización de la prueba por los Órganos y Administraciones competentes y la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45."

**Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:**

Autorizar a Don XXXX , como Presidente del Club Triatlón Nazari, para transitar por los caminos y calles de Almuñécar para la celebración de la prueba deportiva denominada "VII Triatlón Cros Sexitano de Almuñécar" el próximo día 7 de septiembre de 2024, condicionada a la presentación en el departamento de Seguridad y Prevención de cuantas autorizaciones se requieran de los Órganos y Administraciones competentes y la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

**5º.- Expediente 1743/2024; Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la asociación "APA Colegio Público Rio Verde".**

Se deja el expediente sobre la mesa

**6°.- Expediente 2014/2024; Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la asociación "Club Deportivo Almuñécar 2021".**

Se da cuenta del escrito presentado por D. XXXX con D.N.I XXXX, en representación de Club Deportivo Almuñécar 2021, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el número 235 señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

**7°.- Expediente 6687/2020; Dación en cuenta de la sentencia nº 1/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Granada en virtud del procedimiento ordinario 436/2020.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Recursos Humanos y organización administrativa y Participación ciudadana, siguiente:

"Visto el expediente 6687/2020 relativo al procedimiento ordinario 436/2020 incoado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Granada, seguido a instancia del recurrente D. XXXX. El objeto del recurso es la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de fecha 31/07/2019 en solicitud del ejercicio de acciones de defensa del dominio público municipal.

Y vista la Sentencia del Juzgado nº1/2024, dictada por la Ilma, Magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Granda, firmada el 9 de enero de 2024, con el siguiente tenor literal, "*DECLARO LA INADMISIBILIDAD del presente recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXX frente a la resolución desestimatoria presunta de reclamación formulada contra el Ayuntamiento de Almuñécar con fecha 31 de julio de 2019 solicitando de dicha Corporación Municipal el ejercicio de acciones de defensa del dominio publico municipal, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto. No procede hacer pronunciamiento de condena en costas*".

Se propone dar cuenta a La Junta de Gobierno Local de la sentencia de referencia."

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

**8°.- Ruegos y preguntas.**

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,